

7



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

55314

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS |              |
| MESA DE MOVIMIENTO  |              |
| 21 NOV 2024         |              |
| Recibido.....       | 16:50...Hs.  |
| Exp. N°.....        | 55314...C.D. |

Salud

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud informe respecto de los puntos que a continuación se desarrollan, vinculados con el relevamiento censal del Personal ministerial establecido mediante Resolución N° 2321/24:

- 1.- Metodología para la sistematización de los datos solicitados a los agentes públicos;
- 2.- Medidas de seguridad adoptadas para la recopilación de datos;
- 3.- Cumplimiento de los requisitos por parte de la administración de las exigencias establecidas por la Ley N° 25.326 (Protección de Datos Personales)
- 4.- En virtud de la obligatoriedad que tiene su confección por parte del personal del ministerio, indique si está previsto algún tipo sanción su incumplimiento. En caso afirmativo, señale cuales son las normas del estatuto que se estarían infringiendo.

Se solicita la remisión de toda la documentación respaldatoria de la información solicitada.

**FUNDAMENTOS:**

Sra. Presidenta, Sres. Diputados, Sras. Diputadas:

Recientemente el Ministerio de Salud provincial mediante el dictado de la Resolución N° 2321/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, dio inicio a un relevamiento censal sobre la totalidad del personal de esa dependencia, situación que ha generado reparos desde distintos sectores de la vida institucional santafesina.

La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Seccional Rosario ha denunciado a la iniciativa como inconstitucional y violatorio de normas incorporados al ordenamiento jurídico argentino mediante Tratados



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Internacionales. Asimismo, se ha destacado el riesgo informático que la medida implicaría.

Si bien es cierto que entre los propósitos del relevamiento se sugiere la identificación de la situación laboral del personal (así lo estipula el primero de los objetivos individualizados en la norma), el texto del censo incluye preguntas sobre preferencias sexuales en flagrante violación a normas de raigambre inconstitucional.

Por otra parte, merece un claro cuestionamiento el procedimiento empleado para la recolección de datos. Los agentes estatales han recibido el formulario de encuesta mediante sus redes sociales, por medio de las cuales se les solicita eleven los formularios con sus datos mediante mecanismos de los que se desconocen su seguridad.

Los datos personales que se solicitan a los agentes estatales son incorporados en un formulario que mediante links han recibido y que deben enviar, entre una de las formas, a través de la red social WhatsApp sin ningún tipo de información respecto de la seguridad en la custodia de los mismos.

En virtud de los argumentos desarrollados solicitamos al resto de los miembros de la Cámara su acompañamiento a esta iniciativa.

**AUTOR: Claudio Fabián Palo Oliver**